JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	**Román Darío Marín Palacio**
Demandado	**Conproser S.A.S.** **Yesid Fernando Giraldo Noreña**
Radicado	**05001-40-03-013-2018-01157-00**
Auto	Interlocutorio N° 2021
Asunto	Sigue adelante con la ejecución

Se incorpora al expediente la notificación por aviso de los demandados **Conproser S.A.S.** y **Yesid Fernando Giraldo Noreña**, en debida forma.

En consecuencia, toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificado y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Román Darío Marín Palacio** en contra de **Conproser S.A.S.** y **Yesid Fernando Giraldo Noreña**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Quinto. En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

Sexto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de $6.300.000.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 168 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

SECRETARIA

A.

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b00706e04e7c52834f630b9650860d23ef84daba2b1070405d29aeb51520c7a2
Documento generado en 01/10/2021 04:27:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica